



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/18
7 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 4 de la agenda

**SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN
LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos
humanos en Myanmar, Paulo Sérgio Pinheiro***

Resumen

En su resolución 1992/58, la Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, que fue prorrogado por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 1/102 y su resolución 5/1. El Consejo examinará dicho mandato en marzo de 2008, al expirar el período de siete años previsto.

El presente informe se centra en las principales modalidades de violaciones de los derechos humanos cometidas en Myanmar entre febrero de 2007 y febrero de 2008. En cumplimiento de la resolución 6/33 del Consejo, el Relator Especial presentó un informe sobre su misión de seguimiento (A/HRC/7/24).

* Este informe se ha presentado con retraso para poder incluir la información más reciente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	4
II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL	6 - 9	4
III. EVOLUCIÓN RECIENTE.....	10 - 23	5
A. Convención Nacional y rumbo a seguir.....	13 - 18	5
B. Creación de un organismo nacional de derechos humanos.....	19 - 20	7
C. La Carta de la ASEAN y otras iniciativas políticas	21 - 23	7
IV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	24 - 39	8
A. Derecho a la salud, la educación y la alimentación	24 - 30	8
B. Trabajo forzoso	31 - 33	9
C. Libertad de expresión, de circulación y de reunión pacífica.....	34 - 39	10
V. ESTADO DE DERECHO	40 - 49	11
A. Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial.....	40 - 42	11
B. Presos políticos y condiciones de la privación de libertad.....	43 - 48	12
C. Aplicación de las leyes de lucha contra el terrorismo.....	49	13
VI. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN HUMANITARIA.....	50 - 87	13
A. Derechos humanos y obligaciones humanitarias internacionales	51 - 57	14
B. Violaciones sistemáticas de los derechos humanos, impunidad y rendición de cuentas.....	58 - 62	15
C. Confiscación de tierras, recursos naturales, desplazamientos forzados y migración.....	63 - 71	16
D. Operaciones militares en zonas habitadas por minorías étnicas y discriminación contra minorías.....	72 - 80	18

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. (<i>continuación</i>)		
E. Situación del niño	81 - 83	20
F. Situación de la mujer	84 - 87	21
VII. OBSERVACIONES FINALES	88 - 98	21
VIII. RECOMENDACIONES	99 -101	23

I. INTRODUCCIÓN

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido en 1992 por la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1992/581, y prorrogado en su resolución 2005/10.
2. Está previsto que el Consejo de Derechos Humanos examine el mandato del Relator Especial en su séptimo período de sesiones. Este informe, presentado de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo, abarca el período comprendido entre febrero de 2007 y febrero de 2008.
3. Desde que el Relator Especial fue designado, en diciembre de 2000, el Gobierno de Myanmar lo ha autorizado a visitar el país en siete ocasiones. Entre noviembre de 2003 y noviembre de 2007, el Gobierno no permitió al Relator Especial llevar a cabo misiones a Myanmar. Tras el período extraordinario de sesiones del Consejo celebrado el 2 de octubre de 2007, el Gobierno invitó al Relator Especial a que viajase a Myanmar en noviembre de 2007 para llevar a cabo una misión de investigación de cinco días de duración. Las conclusiones del Relator Especial se exponen en un informe presentado al Consejo (A/HRC/6/14).
4. El Relator Especial lamenta que no se le permitiese regresar a Myanmar para llevar a cabo la misión de seguimiento pedida por el Consejo.
5. El Relator Especial siguió desempeñando su mandato en la medida de sus posibilidades, basándose en la información sobre graves violaciones de los derechos humanos que obtuvo de distintas fuentes independientes y fidedignas. El Relator Especial acusa recibo de las respuestas sobre la situación de varias personas privadas de libertad. También quiere señalar que, al carecer de respuestas sustantivas a la mayoría de sus comunicaciones y a las de otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, le resulta difícil determinar si el Gobierno tiene realmente la intención de poner remedio a esas violaciones de los derechos humanos.

II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

6. El Relator Especial siguió manteniendo contactos periódicos con las misiones permanentes de Myanmar ante las Naciones Unidas en Ginebra y Nueva York. Se entrevistó con representantes de Estados Miembros, funcionarios de organismos y programas de las Naciones Unidas, representantes de organizaciones de la sociedad civil y miembros de la comunidad académica. El 14 de octubre de 2007 presentó su informe anual (A/62/223) ante la Asamblea General en Nueva York. También comunicó sus conclusiones y mantuvo contactos periódicos con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina Ejecutiva del Secretario General, el Departamento de Asuntos Políticos, el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, Ibrahim Gambari, y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy. El Relator Especial también celebra la designación del enviado especial de la Unión Europea a Myanmar, Piero Fassino, con el que se reunió tras su nombramiento.
7. Entre el 11 y 15 de noviembre de 2007, el Relator Especial visitó Myanmar por invitación del Gobierno, de conformidad con la resolución S-5/1 del Consejo. El informe sobre su visita

(A/HRC/6/14) se presentó por separado al Consejo en noviembre de 2007. Los días 16 y 17 de noviembre de 2007, el Relator Especial se reunió en Bangkok con, entre otros, el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia y representantes del cuerpo diplomático y de organizaciones no gubernamentales (ONG) activas en Myanmar, Tailandia y la frontera entre ambos países.

8. En cumplimiento de la resolución 6/33 del Consejo, el Relator Especial, en su carta de 30 de enero de 2008, comunicó al Gobierno su deseo de llevar a cabo una misión de seguimiento antes del séptimo período de sesiones del Consejo que se iba a celebrar en marzo. El Relator Especial lamenta que no se le haya permitido acceder al país para llevar a cabo la misión de seguimiento pedida por el Consejo.

9. El Relator Especial expresa su agradecimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en particular a su Oficina Regional del Sureste Asiático, por el apoyo que le proporcionó en el desempeño de su mandato. También desea elogiar la colaboración mantenida con el Coordinador Residente y Coordinador de asuntos humanitarios, Charles Petrie, y todo el equipo de las Naciones Unidas en Myanmar.

III. EVOLUCIÓN RECIENTE

10. En el país están ocurriendo cambios como resultado de determinados acontecimientos políticos y económicos, incluida la futura aprobación de una nueva Constitución que redefinirá las estructuras políticas del país, así como de varios proyectos de desarrollo actualmente en curso. El carácter positivo de estos cambios dependerá de la tranquilidad con la que se desarrolle la transición y de la participación de la comunidad internacional. El hecho de que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales competentes no puedan acceder a las zonas en conflicto agudiza una situación de derechos humanos ya de por sí difícil.

11. La creación por el Secretario General del Grupo de Amigos de Myanmar, cuya primera reunión oficiosa se celebró el 19 de diciembre de 2007, es una importante iniciativa de la comunidad internacional para seguir exigiendo que se tomen medidas inmediatas para mejorar la situación de los derechos humanos del pueblo de Myanmar.

12. El Relator Especial ha observado con satisfacción que el sistema de las Naciones Unidas ha establecido mecanismos para facilitar la comunicación entre los sectores político, humanitario y de derechos humanos a fin de hacer frente a la situación en Myanmar. En ese sentido, el Relator Especial apoya las iniciativas de buenos oficios del Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y celebra que el 21 de febrero se anunciara su próxima visita, prevista para principios de marzo de 2008. El Relator Especial insta al Gobierno de Myanmar y a todas las partes pertinentes en el proceso de reconciliación nacional a que sigan cooperando con el Asesor Especial en el desempeño de su mandato de buenos oficios.

A. Convención Nacional y rumbo a seguir

13. Tras observarse en un primer momento algunos signos de apertura e integración, se ha limitado y delineado aún más el proceso de reforma propuesto en la hoja de ruta de siete etapas para la reconciliación nacional y la transición democrática. Además, los retrasos y obstáculos

que han impedido la participación de todos los sectores en los últimos años han frenado el ritmo de las reformas necesarias para la democratización. El Relator Especial observa que el proceso se inició hace ya 14 años y aún no resulta posible vislumbrar su fin.

14. El 18 de octubre, el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo creó una comisión de 54 miembros encargada de redactar la Constitución del Estado con arreglo al anuncio N° 2/2007. El 19 de febrero, el Gobierno anunció que se había finalizado el proyecto de constitución.

15. Durante la misión que realizó en noviembre de 2007, el Relator Especial se reunió con el Ministro de Información, general de brigada Kyaw Hsan, que le comunicó que se había formado de una comisión de redacción de la Constitución, tercera etapa de la hoja de ruta para la reconciliación nacional, con el cometido de ultimar el proyecto de constitución. El Ministro afirmó que la cuarta etapa consistiría en someter la Constitución a los ciudadanos en un referendo nacional. Durante la quinta etapa, esto es, la celebración de elecciones generales, todos los ciudadanos, incluidas las personas descritas por el Ministro como contrarias a la hoja de ruta de siete etapas, tendrían derecho a votar y a ser elegidos. También se reconocería el derecho a fundar partidos políticos y a hacer campaña electoral en el momento oportuno. En la sexta etapa se formaría un nuevo *Hluttaw* o Gobierno. El Ministro describió la séptima etapa como un proceso permanente de construcción de un nuevo Estado democrático.

16. El Ministro informó al Relator Especial de que la Convención Nacional había logrado aprobar los principios fundamentales y los principios básicos pormenorizados que orientarían la redacción de la futura Constitución. Según el Ministro, esos principios garantizaban la justicia, la libertad y la igualdad en el país para que todos los ciudadanos fuesen iguales ante la ley; la no discriminación por motivos de raza, sexo o condición económica; y la libertad de culto. El Ministro también señaló que, por ley, todo ciudadano tendría derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Los principios garantizaban también el derecho de las nacionalidades étnicas a conservar y fomentar su idioma, su literatura, su arte y su cultura. Con la nueva Constitución, el Estado estaría integrado por siete regiones, siete Estados (Kachin, Kayah, Kayin, Shan, Chin, Mon y Rakhine), una división autónoma para los nacionales de la etnia wa y cinco zonas autónomas para los nacionales de las etnias pa-o, danu, palaung, kokang y naga. Se tomarían otras medidas para velar por el disfrute de los derechos de las minorías cuya población no tuviera una división o zona autónoma. Las minorías cuya población representase al menos el 0,01% de la población total del país tendrían derecho a un escaño en el *hluttaw* de su respectiva región o Estado.

17. El 9 de febrero de 2008, el Gobierno anunció que organizaría en mayo de 2008 un referendo para aprobar la nueva Constitución y que convocaría elecciones democráticas pluripartidistas en 2010. El Relator Especial desea sumarse al Secretario General en la petición que éste formuló a las autoridades de Myanmar para que entablasen sin mayor dilación un diálogo sustantivo y sujeto a plazos con Daw Aung San Suu Kyi y otras partes interesadas en el proceso de reconciliación nacional. El Relator Especial reitera que, para que arraigue la democracia, todo proyecto de constitución debe representar ampliamente las opiniones del conjunto de la ciudadanía de Myanmar. Lamenta profundamente que, pese a la declaración de buenas intenciones mencionada, se siga privando de libertad a los dirigentes de la oposición política. El 13 de febrero, el Relator Especial recibió consternado la noticia de que se había prorrogado por un año más el arresto domiciliario de Tin Oo, Secretario General Adjunto de la

Liga Nacional para la Democracia (NLD), de 80 años de edad y que las disposiciones de la nueva Constitución podrían impedir a la Secretaria General de la NLD, Aung San Suu Kyi, presentarse como candidata en las elecciones generales propuestas. En octubre de 2007, se informó también al Relator Especial de que se estaba usando la fuerza contra los ciudadanos para que participasen en actos progubernamentales de apoyo al proceso constitucional.

18. El Relator Especial expresó su preocupación por el papel de partido político que desempeñará en las futuras elecciones la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión, creada por el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo en 1993. En estos años, el Relator Especial ha recibido denuncias sobre la participación de la Asociación en actos de violencia política y delictiva, el último de ellos la violenta represión de las manifestaciones realizadas a raíz de la crisis del combustible, que el Relator Especial documentó en su informe al Consejo en su sexto período de sesiones. Muchos observadores creen que la Asociación podría servir para legitimar una transición de un régimen militar a un gobierno civil.

B. Creación de un organismo nacional de derechos humanos

19. En noviembre de 2007, el Ministro del Interior, general de división Maung Oo, informó al Relator Especial de que se había creado un grupo nacional de derechos humanos integrado por 20 miembros. El grupo, presidido por el Ministro del Interior, está integrado por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General del Estado y la Oficina del Presidente del Tribunal Supremo. El organismo distribuye su trabajo en nueve subgrupos temáticos que se ocupan de distintas cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Durante la reunión que el Relator Especial mantuvo en noviembre con 20 miembros del grupo, de los que 2 eran mujeres, se le informó de que se esperaba que el grupo acabara constituyéndose en la futura institución nacional de derechos humanos.

20. Preocupa al Relator Especial que el grupo esté integrado casi en su totalidad por representantes del Gobierno, pero reconoce que la creación de un organismo nacional encargado específicamente de la situación de los derechos humanos en el país es importante. A su juicio, las instituciones nacionales de derechos humanos son el mejor mecanismo en el plano nacional para velar por la aplicación de las normas internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, para ser eficaces deben observar cabalmente los Principios de París, en particular en lo que respecta a su independencia.

C. La Carta de la ASEAN y otras iniciativas políticas

21. La Carta de la ASEAN fue firmada por los Jefes de Estado en la 13ª Cumbre de la Asociación, celebrada el 20 de noviembre de 2007 en Singapur.

22. El Relator Especial celebra la aprobación de la Carta de la ASEAN, en particular el compromiso de crear un órgano de derechos humanos de la Asociación enunciado en su artículo 14. Dicho órgano proporcionaría un marco regional más sólido para examinar la situación de los derechos humanos en los Estados miembros, incluido Myanmar. El Relator Especial considera que este proceso es un medio para que los Estados miembros de la ASEAN y sus asociados sigan alentando al Gobierno de Myanmar a que agilice las reformas democráticas con el debido respeto de los derechos humanos.

23. El Relator Especial celebra la declaración formulada por la Presidencia de la ASEAN en septiembre de 2007, así como las consiguientes declaraciones de Estados miembros en que se destacaba la falta de progreso en la democratización y el respeto de los derechos humanos en Myanmar. También observa con satisfacción que China apoya que el Gobierno de Myanmar prosiga sus esfuerzos por entablar un diálogo lo más amplio posible y lograr la reconciliación nacional, y elogia las recientes iniciativas de otros países, como la India, para que Myanmar siga colaborando con las Naciones Unidas.

IV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

A. Derecho a la salud, la educación y la alimentación

24. Según se informa, ha habido claros signos de empeoramiento de la situación económica y social, que podrían agravar la situación humanitaria. Con arreglo a un perfil de la pobreza publicado por el Gobierno en junio de 2007, el gasto en alimentos representa el 73% de todo el gasto en consumo. Según los organismos de las Naciones Unidas presentes en el país, uno de cada tres niños menores de 5 años sufre malnutrición y menos del 50% de los niños pueden terminar la enseñanza primaria.

25. La carga que suponen en Myanmar las enfermedades transmisibles sigue siendo muy elevada, aunque gracias a la asistencia proporcionada por organismos de las Naciones Unidas como la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), así como por ONG, el sector de la salud pública ha realizado progresos en la lucha contra el paludismo, la tuberculosis y el VIH/SIDA. Sin embargo, la prestación de los servicios de lucha contra las enfermedades, en particular en las localidades alejadas y mal comunicadas, sobre todo en las zonas fronterizas, sigue siendo muy difícil a causa de varios factores, como la insuficiencia de los recursos destinados a la salud, las limitaciones para acceder a esas zonas y la elevada tasa de movimiento del personal.

26. Las últimas estimaciones de la OMS y del ONUSIDA indican que, en 2007, en Myanmar vivían con el VIH/SIDA un total de 242.000 personas, una de las peores epidemias en Asia. Según las Naciones Unidas, en 2007 unas 75.000 personas, de ellas 2.000 niños, necesitaban tratamiento antirretroviral. A diciembre de 2007, según se indica, únicamente 10.500 habían iniciado ese tratamiento. Las ONG proporcionan el 85% del tratamiento, según se señala. El Relator Especial expresa su preocupación tras el anuncio hecho por el hospital público de enfermedades infecciosas de Yangon (Wai Bar Gi) de que con la nueva normativa aprobada en enero de 2008 se habían dejado de prestar servicios médicos gratuitos, como servicios clínicos y de laboratorio, a las personas que vivían con el VIH/SIDA. Estos servicios se financiaban con el apoyo de una ONG, pero el Gobierno no asumió su continuidad cuando dicho apoyo hubo de cesar. La mayoría de los pacientes de VIH/SIDA que acuden al hospital para una prueba o un tratamiento sólo pueden permitirse sufragar los gastos de transporte, alimentación y otras necesidades vitales básicas. El grupo de asistencia social de la NLD venía proporcionando apoyo a varias personas que viven con el VIH/SIDA; sin él les hubiese resultado imposible acceder a esos servicios. Según se señala, tras la represión de las manifestaciones ha dejado de proporcionarse gran parte de esa asistencia, lo que ha dejado sin servicios a un número desconocido de personas que viven con el VIH/SIDA.

27. El Relator Especial aprovecha esta oportunidad para elogiar la importante labor desarrollada por el Centro de Salud Mae Tao de Mae Sot (Tailandia), que desde 1988 proporciona atención sanitaria gratuita a los refugiados, los trabajadores migratorios y otras personas que cruzan la frontera entre Myanmar y Tailandia.
28. El Relator Especial fue informado de que, en enero de 2008, funcionarios del Ministerio de Salud se habían reunido en la nueva capital, Naypyidaw, con trabajadores sociales de ONG internacionales para advertirles que observasen estrictamente las normas e informasen pormenorizadamente al Gobierno de sus viajes sobre el terreno. Ahora los permisos de viaje expedidos a los trabajadores sociales extranjeros de ONG internacionales para que trabajen sobre el terreno son válidos únicamente por un mes, mientras que antes ese plazo era de tres meses. La nueva normativa obliga también a los extranjeros que trabajan para esas organizaciones a ir acompañados por un funcionario de enlace del Ministerio en sus desplazamientos por el país. Asimismo, no podrán reunir información que no guarde relación con la salud pública.
29. El Relator Especial también denuncia las graves violaciones de la neutralidad médica señaladas a su atención desde el establecimiento del mandato. A fines de 2007, según algunas informaciones, el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo retuvo a dos médicos, y la comunidad en la que éstos prestaban sus servicios tuvo que pagar para que fuesen liberados. En octubre de 2007 el director de una clínica fue presuntamente asesinado por soldados de dicho Consejo cerca de la clínica Bu Thaw Plaw. Desde 1998 han muerto siete profesionales de la medicina.
30. El Relator Especial toma nota de las alentadoras noticias publicadas en enero de 2008 por el Programa Mundial de Alimentos (PMA), según las cuales en 2008 se ampliarían las actividades de asistencia alimentaria en el país. Al concluir el primer año de su programa trienal, los beneficiarios del PMA se elevan a 500.000, lo cual ha permitido que comunidades vulnerables superasen la escasez crónica de alimentos. El Relator Especial observa con satisfacción que el Gobierno de Myanmar facilita la labor del PMA al permitir su acceso a varias de las zonas más marginadas del país. Recientemente, en el norte de Rakhine, las autoridades redujeron los trámites para que se pudiese agilizar la distribución de alimentos en las comunidades de retornados. Es de esperar que esa iniciativa se adopte en otras partes y que el Gobierno acabe también con las restricciones impuestas a algunos grupos de población del Estado de Rakhine, como la restricción de la libertad de circulación fuera de sus municipios, que afecta a la seguridad alimentaria de la zona y constituye una violación de los derechos humanos básicos.

B. Trabajo forzoso

31. El Gobierno de Myanmar se ha adherido a varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso (Convenio N° 29), de 1930, y el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Convenio N° 87), de 1948. Aunque en el año 2000 el Gobierno dictó una orden por la que se prohibía la práctica del trabajo forzoso, se observan graves deficiencias en lo tocante a su aplicación efectiva.
32. El Relator Especial celebra la conclusión, en febrero de 2007, de un protocolo de entendimiento complementario entre la OIT y el Gobierno para crear un mecanismo que permita

a las víctimas del trabajo forzoso obtener reparación. Observa que algunos de los casos se habían resuelto satisfactoriamente, lo cual demuestra el valor del mecanismo de queja. El Relator Especial es consciente de las limitaciones actuales del mecanismo en las actuales circunstancias, pero alienta encarecidamente al Gobierno a que colabore con el funcionario de enlace para mejorar su eficacia. Observa con satisfacción el acuerdo suscrito el 26 de febrero de 2008 para prorrogar el protocolo de entendimiento complementario por un nuevo período de prueba de 12 meses, que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de Administración de la OIT en su reunión de marzo.

33. Una novedad destacable es que al parecer las autoridades han dejado de requisar mano de obra para la ejecución de proyectos nacionales de construcción de infraestructuras. No obstante, las autoridades locales siguen recurriendo ampliamente al trabajo forzoso para obras y servicios públicos. La situación sigue siendo sumamente grave en las zonas fronterizas, donde el ejército sigue imponiendo el trabajo forzoso con carácter generalizado y sistemático para diversos fines militares y logísticos, como la utilización de civiles como porteadores en las patrullas y en las operaciones militares. Entre los principales obstáculos para la eliminación del trabajo forzoso cabe citar la aparente falta de voluntad política para afrontar seriamente el problema o encontrar otras soluciones aceptables, así como la impunidad de que siguen gozando los funcionarios públicos y oficiales del ejército responsables. Otro problema es la falta de información pública y conocimiento sobre las órdenes del Gobierno que prohíben la utilización del trabajo forzoso, así como sobre los mecanismos que existen para obtener reparación.

C. Libertad de expresión, de circulación y de reunión pacífica

34. Las autoridades han seguido imponiendo severas restricciones a la libertad de circulación, de expresión, de asociación y de reunión. El Relator Especial ha recibido varias denuncias en el sentido de que el Gobierno ha reprimido iniciativas de particulares, incluso algunas con propósitos no políticos, como la lucha contra el VIH/SIDA. También ha recibido denuncias sobre el enjuiciamiento de personas que han transmitido información pública a organizaciones y personas tanto dentro como fuera del país. Al Relator Especial le siguen preocupando las estrictas restricciones a la libertad de circulación que por lo general imperan en el país, en particular las impuestas a determinados grupos minoritarios.

35. El marco jurídico establecido se utiliza para silenciar a la oposición. La División de Examen y Registro de la Prensa del Ministerio de Información examina toda publicación para verificar si hay algo que pueda entenderse como contrario al régimen. Otros organismos de censura semejantes ejercen un rígido control sobre las obras artísticas, musicales y cinematográficas, y sobre todas las demás formas de expresión artística. Todos los autores, editores, periodistas y poetas deben presentar al organismo de censura literaria una reseña personal. El organismo seguidamente investiga si esas personas tienen alguna relación con partidos políticos de oposición o conexiones con personas o agrupaciones que el régimen considere una amenaza. Toda persona de la que se sospeche o demuestre que tiene conexiones indeseables es inscrita en una "lista negra" y se prohíbe la publicación de su obra.

36. Myanmar ocupa el puesto 164, a cinco del último, en la clasificación mundial de la libertad de prensa de Reporteros sin Fronteras, y el segundo en la lista de "los diez países donde hay más censura" del Comité para la Protección de los Periodistas. Al parecer el año pasado se otorgaron nuevas licencias, pero pocas de ellas han dado lugar a publicaciones viables debido al excesivo

número de restricciones y trámites administrativos que exige el Gobierno. Muchos ciudadanos que quieren informarse sobre lo que realmente sucede en su país y en el resto del mundo se ven obligados a recurrir a fuentes de información como los programas de radio en birmano que se emiten desde el extranjero, prohibidos por las autoridades nacionales. Entretanto el Gobierno sigue reprimiendo otras formas de comunicación difundidas desde el extranjero. Al parecer el ejército intervino en varias zonas de Myanmar para confiscar teléfonos móviles de bajo precio importados de contrabando desde países limítrofes. La censura sigue estando presente también en Internet y se hacen grandes esfuerzos para bloquear los servicios de correo electrónico.

37. El Gobierno también restringe considerablemente la libertad de reunión y de asociación. Se aplica de manera selectiva la Ley de asociaciones ilícitas de 1908 (modificada posteriormente), que prohíbe las reuniones no autorizadas de más de cinco personas en la vía pública. A pesar de que tanto el derecho interno como los tratados internacionales obligan a las autoridades a reconocer y respetar los derechos de los trabajadores, en Myanmar están prohibidos los sindicatos y otras organizaciones de trabajadores.

38. El Relator Especial observa que en 1955 el Gobierno ratificó el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la OIT (Convenio N° 87). El Gobierno no ha cumplido las obligaciones contraídas en virtud de ese Convenio. El Comité de Libertad Sindical de la OIT está examinando una queja contra el Gobierno en relación con seis personas que recientemente fueron condenadas a una larga pena de prisión por organizar una reunión de trabajadores. El Relator Especial observa también que la OIT ya ha pedido al Gobierno que revise y revoque las penas y ponga en libertad a esas personas.

39. Los partidos políticos y organizaciones sociales autorizados no pueden desarrollar sus actividades con libertad y seguridad. En particular, el régimen tiene en el punto de mira a sus adversarios políticos. El Gobierno ha seguido presionando a miembros de la NLD y de la Liga de Nacionalidades Shan para la Democracia para que presentaran su dimisión y ha prorrogado arbitrariamente el arresto domiciliario de Aung San Suu Kyi y Tin Oo, dirigentes de la NLD. En general, sólo se reconoce la libertad de asociación a las organizaciones autorizadas por el Gobierno, que incluyen a asociaciones gremiales, organismos profesionales y agrupaciones organizadas por el Gobierno, como la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión, cuya afiliación se basa en la coacción.

V. ESTADO DE DERECHO

A. Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial

40. El Relator Especial está especialmente preocupado por la persistente cultura de no rendición de cuentas en muchos casos de violación de los derechos humanos que está profundamente arraigada en las estructuras del régimen y de las instituciones nacionales y supone una grave obstrucción al estado de derecho y a la administración de justicia.

41. El Relator Especial lamenta que el poder judicial no sea independiente y haya proporcionado un fundamento jurídico para los casos de abuso de poder, arbitrariedad en las decisiones y exoneración de los responsables de violaciones de derechos humanos. El Gobierno debe ocuparse con carácter urgente de la capacidad de las fuerzas del orden y de la

independencia e imparcialidad del poder judicial. Esta situación ha reforzado la desigualdad y ha aumentado la brecha entre los pobres y los ricos.

42. La impunidad está profundamente arraigada y no cabe atribuirla únicamente a la falta de capacidad institucional.

B. Presos políticos y condiciones de la privación de libertad

43. El Relator Especial observa consternado que, según se señala, a enero de 2008 había en el país 1.850 presos políticos. El Gobierno ha multiplicado las detenciones ilícitas, en lugar de prohibirlas. El Relator Especial sigue recibiendo información fidedigna sobre detenciones de activistas políticos y defensores de los derechos humanos, periodistas y civiles por las manifestaciones de agosto y septiembre de 2007, a las que se pasa revista en el informe que el Relator Especial presentó al Consejo en su séptimo período de sesiones (A/HRC/7/24). Según la información recibida, se detuvo al menos a 70 personas, de las que unas 62 permanecen en prisión desde la misión que llevó a cabo el Relator Especial en noviembre de 2007.

44. El Relator Especial ha recibido también denuncias sobre casos de privación de libertad en malas condiciones, fallecimientos bajo custodia policial, alimentación y atención médica insuficientes, detenciones arbitrarias sin mandamiento judicial, imposición del régimen de aislamiento, malos tratos durante la prisión preventiva y negación del derecho de los acusados a asistencia letrada. El Relator Especial insta al Gobierno a que investigue esas graves denuncias con diligencia y de manera cabal, independiente e imparcial.

45. Dado que Myanmar se prepara para franquear nuevas etapas de la hoja de ruta hacia la democracia, el Relator Especial estima que es de suma importancia abordar urgentemente la cuestión de los presos políticos, cuya liberación sería interpretada como un gesto de buena voluntad que allanaría el camino hacia la democratización y la reconciliación. Si bien el Relator Especial, por una cuestión de principio, sigue defendiendo la liberación de todos los presos políticos, el Gobierno podría examinar esta cuestión en fases, como sugirió el Relator Especial en una carta que remitió al Gobierno en julio de 2007 y en su último informe presentado a la Asamblea General (A/62/223). Como primera medida, el Relator Especial insta al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad a todos los presos políticos en situación de riesgo, en particular a las presas políticas y a los presos políticos ancianos y enfermos.

46. El Relator Especial lamenta profundamente que permanezca en prisión el poeta y periodista U Win Tin, de 78 años de edad y encarcelado desde 1989, que cumple una pena de 20 años por "propaganda contra el Gobierno y otros delitos", y expresa su grave preocupación por su estado de salud; U Win Tin ingresó en el Hospital General de Yangon el 22 de enero de 2008 para ser operado de una hernia. El Relator Especial hace un nuevo llamamiento al Gobierno para que ponga en libertad al preso político que más tiempo lleva en prisión en el país, medida que debería haber adoptado en julio de 2005. Según se señala, al menos 36 reclusos en las cárceles de Myanmar son mayores de 60 años, como los miembros de la NLD Hla Myint Than, Kyaw San y Maj-Gen Sao Hso Ten, este último Presidente del Consejo para la Paz del Estado de Shan. Hasta la fecha, los presos no han recibido ninguna visita de representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) desde principios de 2006.

47. El Relator Especial deplora que permanezcan en prisión dirigentes de la NLD y de otras formaciones que cumplen penas de prisión draconianas, como la Secretaria General de la NLD, Daw Aung San Suu Kyi, que se encuentra en situación de arresto domiciliario, y reitera su petición de que sean puestos en libertad inmediatamente y sin condiciones. El Relator Especial expresa su preocupación por el empeoramiento del estado de salud de Khum Htun Oo, dirigente de la NLD en Shan, detenido en 2003 y condenado a 96 años de prisión, ya que padece hepatitis B desde diciembre de 2007 y no tiene acceso a una atención médica adecuada. Su familia puede visitarlo cada tres meses en la prisión de Putao. El Relator Especial pide a las autoridades que lo pongan en libertad y, a la espera de su excarcelación, que le proporcionen un tratamiento médico en el hospital y lo trasladen a la prisión de Yangon, localidad donde reside su familia.

48. También se han prorrogado las penas de prisión de otros destacados dirigentes de la NLD, en particular de Tin Oo, Than Nyein y May Win Myint. Varios dirigentes de partidos políticos de carácter étnico han recibido penas de prisión sumamente severas de 100 o más años.

C. Aplicación de las leyes de lucha contra el terrorismo

49. Durante muchos años las autoridades han justificado el encarcelamiento de centenares de estudiantes, políticos, médicos, abogados, amas de casa, agricultores y otras personas basándose en que intentaban "alterar la paz". Esas detenciones y condenas han sido posibles en virtud de unas leyes de seguridad sumamente ambiguas que permiten a las autoridades interpretar de manera excesivamente amplia lo que constituye una amenaza a la seguridad, así como de una legislación que tipifica como delito la distribución de toda información por escrito, haya sido o no publicada, sin la autorización del funcionario de la censura. Al Relator Especial le preocupa que la Ley del registro de impresores y editores de 1962 y otras leyes similares, que se han utilizado para encarcelar a muchos presos políticos, imponen muchas más restricciones a los derechos y las libertades de las necesarias para satisfacer los requisitos de la seguridad nacional, el orden público y las buenas costumbres. En virtud de esa ley, los censores deben dar su visto bueno a todos los libros, revistas, publicaciones periódicas, letras de canciones y guiones cinematográficos antes de su publicación o distribución; toda persona que vulnere sus disposiciones puede ser condenada a una pena de hasta siete años de prisión y a una multa.

VI. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SITUACIÓN HUMANITARIA

50. El Relator Especial alienta al Gobierno a asegurar unas condiciones de trabajo mutuamente aceptables para los organismos humanitarios, de conformidad con los principios rectores establecidos por el equipo de las Naciones Unidas en el país en marzo de 2006. El Relator Especial alienta la prestación de asistencia humanitaria a Myanmar y estima que dicha prestación debe estar sujeta a un sistema transparente y responsable de vigilancia a fin de que no se desvíe para fines personales. Es preciso proteger a los nacionales de Myanmar contratados por organismos que trabajan en el país contra todo tipo de amenaza o intimidación por colaborar en programas humanitarios y de desarrollo.

A. Derechos humanos y obligaciones humanitarias internacionales

51. En virtud de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de Myanmar tiene la obligación de promover "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". Con arreglo al derecho internacional, el Gobierno tiene la obligación de investigar cabalmente las violaciones graves de los derechos humanos, enjuiciar a los autores y castigarlos si se demuestra su culpabilidad. Los autores de violaciones de los derechos humanos deben ser juzgados y sus víctimas deben obtener reparación.

52. Myanmar es Parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la Esclavitud, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Aún no ha suscrito la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ni la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

53. Myanmar no ha firmado los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, y a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolos I, II y III, respectivamente).

54. El 29 de junio de 2007, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) emitió una declaración pública en que denunciaba las violaciones graves y repetidas del derecho internacional humanitario que se cometían contra la población civil y los detenidos, incluido el uso de reclusos como porteadores. El Relator Especial expresa su preocupación ante esas violaciones y su frustración por las restricciones impuestas a la circulación del personal del CICR en las zonas afectadas y a su ingreso en los lugares de detención de conformidad con sus procedimientos establecidos. Como consecuencia de dichas restricciones, el CICR no ha podido atender la petición de los familiares de presos políticos de seguir visitando las cárceles, ya que, pese a la voluntad de diálogo del CICR, no ha habido ningún avance en las negociaciones con las autoridades.

55. Al Relator Especial le complace en particular señalar que, en junio de 2007, Myanmar presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sus informes segundo y tercero combinados, que el Comité examinará en su 42º período de sesiones, en octubre de 2008. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité se reunió en febrero de 2008 para llevar a cabo un examen preliminar del informe y aprobar una lista de cuestiones en relación con el país. El Relator Especial cree que el informe habría sido más completo si se hubiera llevado a cabo un proceso de consulta más amplio que hubiera incluido a los organismos y programas de las Naciones Unidas presentes en el país. Ello habría permitido reflejar mejor los adelantos logrados y las dificultades existentes. El Relator Especial considera

también que el Gobierno se beneficiará de los conocimientos especializados de los miembros del Comité, habida cuenta de la violencia sexual generalizada contra mujeres y niñas que presuntamente impera en el país. El Relator Especial alienta al Gobierno a que recabe asistencia internacional para aplicar verdaderamente las recomendaciones del Comité y agradece encarecidamente los esfuerzos hechos por asociaciones de mujeres dentro y fuera del país a fin de preparar documentación para el Comité.

56. Myanmar ha presentado al Comité de los Derechos del Niño su informe inicial y su segundo informe periódico, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño; deberá presentar su próximo informe, que combinará los informes periódicos tercero y cuarto, en agosto de 2008, lo cual brinda al Gobierno la oportunidad de entablar, en colaboración con la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y el Comité de los Derechos del Niño, un debate sobre la violencia sexual contra las niñas y sobre el reclutamiento de niños soldados con miras a presentar su informe en las mejores condiciones posibles.

57. Ambos comités han examinado los informes presentados por Myanmar y han aprobado recomendaciones y observaciones finales en las que orientan al Gobierno sobre la manera de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El Relator Especial reitera que las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados constituyen un importante instrumento para los encargados de formular políticas y los agentes de desarrollo. Por lo tanto es importante que el Gobierno y sus asociados sigan dichas recomendaciones, que ayudarán a evaluar la voluntad política, los obstáculos a que se hace frente y los progresos logrados, así como a determinar nuevas tendencias y a complementar los esfuerzos realizados por el Gobierno para proteger y promover los derechos humanos.

B. Violaciones sistemáticas de los derechos humanos, impunidad y rendición de cuentas

58. La cultura de la impunidad sigue siendo el principal obstáculo para garantizar el respeto de los derechos humanos en Myanmar y crear un entorno propicio para su realización. Durante el transcurso de su mandato, el Relator Especial ha recibido denuncias de violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, en particular de ejecuciones sumarias, torturas, prácticas de trabajos forzados, violencia sexual y reclutamiento de niños soldados. Esas violaciones no se han investigado y sus autores no han sido enjuiciados. Las víctimas no han podido ejercer sus derechos ni recibir una reparación justa y efectiva.

59. Como señaló el Relator Especial en sus informes precedentes, las graves violaciones de los derechos humanos mencionadas han tenido un carácter generalizado y sistemático, lo cual indica que no constituyen simplemente hechos aislados de falta de conducta por parte de funcionarios de la escala media o inferior, sino que más bien son el resultado de un sistema en el que se ha permitido a personas y grupos infringir la ley y violar los derechos humanos sin que tengan que responder por ello.

60. Asimismo, el Relator Especial considera que la impunidad y la falta de rendición de cuentas son algunas de las principales causas de la degradación de las condiciones económicas y sociales de los agricultores de las zonas rurales, que representan la mayor parte de la población de Myanmar. La militarización de esas zonas ha contribuido al empobrecimiento de sus habitantes, ya que el ejército se ve obligado a utilizar mano de obra local por la incapacidad del

Gobierno para prestar apoyo a sus actividades. El Relator Especial ha recibido denuncias de que se ha castigado severamente a campesinos por haberse negado a realizar trabajo forzoso o se les han expropiado ilícitamente sus tierras, ganado, cosechas u otros bienes. Varios desplazados internos de diversas aldeas de la división de Bago y el Estado de Karen informaron al Relator Especial de que habían huido a campamentos recién creados tras ser hostigados para trabajar de manera forzosa y gratuita en la construcción de carreteras. Myanmar ha aumentado el número de batallones en todo el país desde 1988, y la aplicación de políticas de autosuficiencia por el ejército a escala local durante el último decenio ha socavado el imperio de la ley y ha sido perjudicial para los medios de subsistencia de las comunidades locales.

61. Asimismo, en varias ocasiones se ha denunciado al Relator Especial el uso de fuerza excesiva en el país en relación con la presunta participación de grupos, como los Swan Ah Shin y otras milicias, en ataques violentos contra la población civil.

62. Preocupa profundamente al Relator Especial el continuo uso indebido del sistema jurídico, que no reconoce el imperio de la ley y constituye uno de los principales obstáculos para asegurar el ejercicio efectivo y verdadero de las libertades fundamentales. El Relator Especial lamenta observar que la falta de independencia del poder judicial ha sentado las bases "jurídicas" para los abusos de poder, la adopción de decisiones arbitrarias y la exoneración de los autores de violaciones graves de los derechos humanos.

C. Confiscación de tierras, recursos naturales, desplazamientos forzosos y migración

63. Desde hace tiempo el acceso a la tierra y los recursos naturales y su control han ocupado un lugar fundamental en la economía política de Myanmar. En muchas zonas habitadas por minorías étnicas, los repetidos desplazamientos forzosos han sido la dura realidad durante generaciones. Alrededor del 75% de la población trabaja en el sector agrícola (incluidas la pesca, la silvicultura y la ganadería), que representa el 40% del producto interno bruto.

64. El Relator Especial observa que los grupos de acción humanitaria y en pro de los derechos humanos y el desarrollo reconocen cada vez más la necesidad de documentar las cuestiones relacionadas con la ordenación de las tierras y los recursos humanos de Myanmar. Las confiscaciones arbitrarias de tierras en todo el país constituyen otra muestra de la cultura de impunidad que prevalece en Myanmar. Si bien el Gobierno aduce que la tierra es "propiedad del Estado" en virtud de la Ley de nacionalización de tierras, de 26 de octubre de 1953, las confiscaciones parecen tener varios objetivos, entre ellos, reasentar a la población civil considerada favorable a la oposición armada, consolidar una presencia militar en las zonas en controversia y abrir camino a proyectos de desarrollo de infraestructuras.

65. En mayo de 2007, el *New Light of Myanmar* informó de que se habían elaborado siete proyectos hidroeléctricos en el río Irrawaddy con el fin de duplicar la producción de electricidad en el país para 2009. Los proyectos se están ejecutando mediante un acuerdo firmado a fines de 2006 con la empresa de titularidad pública China Power Investment Corporation. Durante la construcción se han denunciado varios abusos de los derechos humanos en las zonas afectadas, tras la llegada del batallón 121 de infantería ligera. Al parecer el ejército está obligando a los lugareños a pavimentar las carreteras y está extorsionando a los comerciantes locales para que les entreguen dinero y llevándose materiales de los comercios y explotaciones agrícolas sin pagar

por ellos. Según una organización de protección del medio ambiente, el patrimonio natural del pueblo kachin, en la zona de Myitsone, será destruido y más de 40 aldeas cercanas al lugar de construcción serán inundadas cuando se construya la presa.

66. La extracción de recursos naturales, especialmente de gas de alta mar, está brindando oportunidades comerciales a diversos grupos de interés, entre ellos, el ejército y empresas extranjeras. Se han otorgado concesiones económicas, algunas de ellas para la tala de árboles y la minería. Esta política ha causado numerosos desalojos, traslados y reasentamientos forzosos, en particular en las zonas rurales, aunque también en zonas urbanas, principalmente en relación con el traslado de la capital de Yangon a Nay Pyi Taw. El Relator Especial considera que las actuales confiscaciones de tierras de gran escala son motivo de profunda preocupación y continuarán teniendo repercusiones dramáticas en la estabilidad ambiental, política y económica del país si no se les pone fin.

67. El Relator Especial no tiene conocimiento sobre ninguna disposición del proyecto de Constitución que asegure el respeto de los derechos de los ciudadanos a la tenencia de tierras y a la vivienda, proteja el derecho a una indemnización justa a raíz de una expropiación lícita o ilícita de tierras o bienes, o garantice las prácticas tradicionales de las minorías étnicas en relación con la ordenación de las tierras y los recursos naturales, como los derechos de propiedad colectiva y la agricultura itinerante, elemento importante de las estrategias de subsistencia sostenible.

68. Para que exista una protección contra la confiscación de tierras deben solucionarse los conflictos que han asolado el país durante más de medio siglo. Sin embargo, los grupos de la sociedad civil de Myanmar han puesto en práctica algunos proyectos alentadores. Esos ejemplos demuestran que no es necesario esperar a que se produzca una reforma democrática radical para abordar la cuestión de la confiscación de tierras e introducir una justicia de transición.

69. La mayoría de los nuevos casos de desplazamientos internos y migraciones forzadas se han concentrado en el nordeste del Estado de Karen y en las zonas adyacentes de la división de Pegu, aún en conflicto armado. Se calcula que, en octubre de 2007, el número total de desplazados internos en Myanmar oriental era de 503.000, de los cuales 295.000 se encontraban en zonas de cesación del fuego, 99.000 se habían escondido en la selva y 109.000 estaban en otros lugares del país, algunos de ellos en centros de reasentamiento. La asistencia a los desplazados desde países vecinos está prohibida por definición, al considerarse un atentado contra la soberanía de Myanmar. Algunas de las actividades transfronterizas realizadas incluyen la asistencia médica discreta y la capacitación del personal de las ONG locales, en beneficio de desplazados internos reasentados y otras comunidades en las zonas de cesación del fuego de Kachin y Wa, junto a la frontera con China.

70. El Gobierno no reconoce la existencia de desplazados internos en el territorio de Myanmar, y mucho menos su responsabilidad de prevenir y poner fin a esa situación con arreglo a las normas internacionalmente reconocidas, y restringe el acceso de los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a esas personas, especialmente en las zonas orientales fronterizas. La mayor parte de la asistencia a los desplazados internos se proporciona por conducto de ONG. El Relator Especial celebra la reciente iniciativa de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de diseñar actividades de asistencia y promover medios

coordinados y eficaces de proporcionar ayuda humanitaria a los desplazados internos en Myanmar oriental.

71. Los movimientos de población dentro de Myanmar (migración interna) y fuera de sus fronteras (migración externa) están estrechamente relacionadas con los graves y sistemáticos abusos de los derechos fundamentales y, por lo tanto, se consideran una forma de migración forzosa. Los motivos por los que esas personas se desplazan suelen ser similares a los de los desplazados internos o, en el caso de los migrantes transfronterizos, a los de los refugiados. Al parecer, el Gobierno ha seguido intentando limitar y regular los viajes internacionales mediante las medidas punitivas que impone a los migrantes ilegales y el cierre periódico de los pasos fronterizos oficiales. Las fronteras con China, Tailandia, Bangladesh e India siguieron siendo permeables a lo largo del año y se produjo sistemáticamente un número considerable de migraciones y viajes comerciales indocumentados. Los extranjeros, incluidos los organismos humanitarios que desean acceder a determinadas zonas del país para entregar suministros de socorro muy necesarios, se enfrentan también con severas restricciones a su libertad de circulación.

D. Operaciones militares en zonas habitadas por minorías étnicas y discriminación contra las minorías

72. El Relator Especial está muy preocupado por la intensificación de las campañas militares en zonas habitadas por minorías étnicas y sus efectos en la situación humanitaria y de los derechos humanos, en particular de civiles que son víctimas de daños colaterales o de ataques directos. Esa situación guarda relación con la práctica ampliamente extendida de confiscación de tierras en todo el país, destinada aparentemente a consolidar el control militar, especialmente en zonas habitadas por minorías étnicas, que ha causado desalojos, traslados y reasentamientos forzosos, así como migraciones y desplazamientos internos forzosos. Tras medio siglo de guerra civil de baja intensidad, muchas minorías étnicas de Myanmar que habitan zonas fronterizas con Tailandia son muy vulnerables; la mayoría de los grupos armados de minorías étnicas han acordado cesaciones del fuego con el Gobierno o han sido reducidos a unos pocos miembros que permanecen en la selva. En virtud del derecho internacional humanitario, el Gobierno y los grupos armados no estatales están obligados a adoptar las medidas adecuadas para proteger a la población de los efectos del conflicto. El Relator Especial recuerda que las normas del derecho internacional consuetudinario establecen, en particular, que no se deben realizar ataques contra la población civil.

73. El Relator Especial estima que la participación oficial del sector humanitario de las Naciones Unidas le proporciona un apoyo más firme, imprescindible para garantizar la integridad y la independencia de las iniciativas de asistencia en curso. Por ello acoge con satisfacción la participación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, que nombró a un Coordinador de asuntos humanitarios para Myanmar y adoptó varias medidas operacionales y normativas convenidas en el transcurso de la misión que realizó el Subsecretario General en abril de 2007.

74. Se siguen denunciando violaciones de los derechos humanos de nacionalidades étnicas en el Estado de Kayin, en Myanmar oriental (Mon, Shan y Kayah) y en el norte del Estado de Rakhine. Esas violaciones han sido perpetradas por militares y grupos armados no estatales.

El Gobierno restringe estrictamente el acceso de los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a dichas nacionalidades.

75. El desplazamiento interno en Myanmar no es únicamente resultado de las órdenes directas de reubicación o desalojo dictadas por las autoridades militares y civiles, sino también de una combinación de medidas coercitivas, como el trabajo forzoso, la extorsión y la confiscación de tierras, que reducen los ingresos de tal manera que la economía de las familias se desmorona y sus miembros no tienen más remedio que abandonar sus hogares. Después de ese desplazamiento interno, el conflicto y los abusos denunciados obligan a numerosas personas y familias enteras a refugiarse en los países limítrofes.

76. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estima que, al 15 de febrero de 2008, el número de refugiados de Myanmar en Tailandia, incluida la población registrada, los solicitantes de asilo en espera de una decisión de la Junta de Admisión Provincial de Tailandia y los estudiantes, era de 130.241. Esa cifra no incluye a los 14.182 refugiados reasentados en terceros países. El ACNUR ha registrado a 123.663 refugiados de Myanmar que residen temporalmente en nueve campamentos situados junto a la frontera entre Tailandia y Myanmar. Se ha registrado también a un total de 228 personas que supuestamente huyeron de Myanmar como consecuencia de la campaña de represión de las manifestaciones celebradas en agosto y septiembre de 2007.

77. Según parece, más de 40.000 campesinos del Estado de Karen se han convertido en desplazados internos. Al parecer, el aumento de la presencia militar en ese Estado durante los últimos meses ha causado la muerte de diez campesinos y ha dejado sin hogar a miles de ellos. Se dice que en diciembre de 2007 había 187 batallones del ejército en los tres distritos del Estado de Karen, con al menos 120 a 150 soldados en cada batallón.

78. El Relator Especial observa que, en el norte del Estado de Rakhine (Arakan), las autoridades someten a los musulmanes sunníes que regresan a sus hogares a una represión política, económica, religiosa y social. Fuentes no gubernamentales calculan que el número total de residentes/apátridas (*rohingyas*) musulmanes es de 728.000. La Ley de ciudadanía de 1982 les niega la nacionalidad, lo cual los convierte en apátridas de hecho. Son objeto de discriminaciones y abusos sistemáticos que, según diversas fuentes, han empeorado, especialmente mediante la restricción de circulación, la tributación arbitraria, el trabajo forzoso, la confiscación, el desalojo forzoso y la detención arbitraria (así como el hostigamiento y la violencia por los agentes de policía, la muerte durante la privación de libertad y la violencia sexual). Además, la policía suele hostigar (mediante registros de sus domicilios y la confiscación de sus bienes) o golpear a esas personas, en particular durante controles o en puestos de control. Se han denunciado casos de violaciones de mujeres jóvenes y niños por diferentes cuerpos de policía.

79. El Relator Especial elogia al Gobierno de Myanmar por haber incluido a los residentes musulmanes en su programa nacional de documentación y por proporcionar, como medida inicial, documentos de identidad (certificados de registro temporal) a 35.000 personas en el norte del Estado de Arakan. El Relator Especial observa la importancia de ese proceso, que se puede considerar un primer paso para otorgar a esa población una condición jurídica digna, y espera que se pueda agilizar para incluir en él a todos los residentes en un plazo razonable, pero le preocupa también que los certificados de registro temporal no puedan utilizarse como prueba de

nacionalidad ni considerarse una solución a largo plazo. En ese contexto alienta al Gobierno a que derogue o enmiende la Ley de ciudadanía de 1982 y vele por que su legislación sea compatible con las obligaciones internacionales del país.

80. Preocupan también al Relator las recientes denuncias de violaciones de los derechos humanos en el Estado de Kayin, entre ellas, ejecuciones extrajudiciales, ataques contra la población civil y desplazamientos forzosos. Esas violaciones fueron precedidas por las ofensivas militares contra la población civil realizadas por el ejército en ese Estado los años 2006 y 2007. El Relator Especial insta a las autoridades a que proporcionen toda la información relacionada con esos supuestos delitos y a que ejerzan presión para lograr una cesación de las hostilidades por todas las partes. La violencia generalizada aumentó en 2007 en zonas montañosas no sujetas a control militar de los distritos de Toungoo, Nyaunglebin y Papun, así como en el este de la división de Bago. A juicio de observadores fiables, se trata de la peor situación humanitaria desde la campaña militar de los años 1996 y 1997.

E. Situación del niño

81. Preocupan extremadamente al Relator Especial las cifras señaladas por el UNICEF en su informe anual, titulado "Estado Mundial de la Infancia", según las cuales cientos de niños menores de 5 años mueren cada día en Myanmar de enfermedades prevenibles. La tasa de mortalidad es un indicador fundamental del bienestar del niño. La causa principal de muerte infantil es la infección aguda de las vías respiratorias, seguida de la neumonía, la diarrea y la septicemia. Según el informe, entre 1990 y 2006 se produjo una disminución del 1,6% en la tasa de mortalidad infantil del país.

82. El Relator Especial observa con satisfacción que, en junio de 2007, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados visitó Myanmar en el marco de su mandato (resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad). El Relator Especial encomia el informe que la Representante Especial presentó al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados (S/2007/666), en el que observó que la cuestión del reclutamiento y la utilización de niños seguía siendo un problema en Myanmar, tanto en relación con el Gobierno como con diversos agentes no estatales, entre ellos, la Unión Nacional Karen, el Partido Nacional Progresista Karenni, el Ejército Unido del Estado de Wa y el Ejército del Estado de Shan (Sur). La labor del Grupo de Trabajo y el mecanismo creado por la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad han permitido que algunas partes se hayan comprometido a poner fin a esa práctica. El Relator Especial toma nota de la comunicación que recibió del Gobierno el 14 de febrero de 2008, en la cual se destacaban las medidas adoptadas para poner fin al reclutamiento de niños soldados en el país.

83. Según un informe reciente, 968.000 niños en edad de escolarización no están matriculados en la enseñanza primaria. Esa cifra incluye a los niños de varias zonas, pero seguramente también a los niños desplazados. Según las estadísticas del Gobierno, la tasa de escolarización en la enseñanza primaria es del 97,58%.

F. Situación de la mujer

84. El aumento repentino de los precios del combustible el 15 de agosto de 2007 puso de manifiesto las ya difíciles condiciones y la lucha diaria con que se enfrentaban millones de mujeres y niñas en el país para atender sus necesidades básicas. Por ejemplo, las mujeres palaung con que se entrevistó el Relator Especial le dijeron que su poder adquisitivo había tocado fondo como consecuencia del aumento de los precios del combustible, ya que ahora los presupuestos de las familias se destinaban principalmente a comprar alimentos como arroz, y no otros productos, como el té, que constituía la principal producción de dichas mujeres.

85. La salud de las reclusas es otro motivo de preocupación. Durante su visita a la cárcel de Insein en noviembre, el Relator Especial tuvo la oportunidad, por petición propia, de reunirse en privado con Su Su Nway, que permaneció detenida durante la misión del Relator Especial a Myanmar. Al parecer, Su Su Nway recibió tratamiento médico durante el mes posterior a dicha visita, pero desde entonces no ha podido acceder a su medicación diaria, lo cual ha empeorado su salud.

86. La situación de las mujeres víctimas del conflicto en las zonas habitadas por minorías étnicas es terrible. El Relator Especial recibió denuncias y testimonios de mujeres que se habían visto obligadas a huir de sus aldeas porque les habían incendiado su casa y robado su ganado. Aunque algunas de ellas se habían refugiado en los países limítrofes, sus condiciones de vida seguían siendo desesperadas.

87. El Relator Especial no tiene constancia de que el Gobierno haya adoptado ninguna iniciativa para poner fin a la impunidad sistemática y constante de que gozan los miembros del ejército relacionados con el elevado número de denuncias de violencia sexual contra mujeres y niñas. El hecho de que no se investigue, enjuicie ni castigue a los autores de violaciones y actos de violencia sexual ha contribuido a crear un entorno que favorece la perpetuación de esos actos contra las mujeres y niñas en Myanmar.

VII. OBSERVACIONES FINALES

88. Los problemas de derechos humanos enumerados en el presente informe son, en gran medida, los mismos que el Relator Especial destacó en los informes presentados desde 2001. Cabe señalar que la represión de las manifestaciones de agosto y septiembre de 2007, el aumento de la presencia militar en algunas zonas habitadas por minorías étnicas y la ejecución de enormes proyectos de desarrollo están abriendo también nuevos frentes en los abusos de los derechos humanos observados desde la creación del mandato.

89. El Relator Especial deplora que la aparente voluntad del Gobierno para solucionar esos problemas cuando el Relator Especial asumió su mandato, hace siete años, haya desaparecido. No se han aplicado las recomendaciones formuladas por la Asamblea General (la más reciente, su resolución 62/222), el Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos (en particular sus resoluciones S-5/1, aprobada en el período extraordinario de sesiones de 2 de octubre de 2007, y 6/33), la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General y su Asesor Especial, los titulares de mandatos de los procedimientos temáticos especiales, así como el Relator Especial y los órganos de tratados de derechos humanos pertinentes.

90. El Relator Especial está convencido de que Myanmar saldría beneficiado si cooperara más activamente con su mandato. Insiste en que es su obligación hacer públicas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, pero que ello no excluye un diálogo constructivo y constante con el Gobierno. Esos dos elementos de su mandato pueden contribuir a una nueva dinámica para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

91. En esta su última oportunidad de dirigirse al Consejo como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, quiere compartir algunas reflexiones sobre las experiencias adquiridas a lo largo de los siete últimos años.

92. El Relator Especial no ha escatimado ningún esfuerzo para persuadir al Gobierno de Myanmar de que trabaje en pro de la protección y la promoción de los derechos humanos y cumpla sus obligaciones internacionales de cooperación en la esfera de los derechos humanos. Los representantes de Myanmar -pese a la cortesía con que han tratado al Relator Especial- han preferido declarar que las conclusiones de este último eran inexactas o sesgadas, en vez de investigar las denuncias por él señaladas. La lucha contra la impunidad es fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos. La investigación de los presuntos abusos y el castigo de los autores son necesarios para restaurar la democracia y el imperio de la ley.

93. El Relator Especial reitera que ha mantenido su independencia, imparcialidad y objetividad al sopesar la información proporcionada por las distintas fuentes. Ha informado con sinceridad sobre los progresos logrados por el Gobierno y los obstáculos con que se enfrentaba en la promoción y protección de los derechos humanos. Lamentablemente llega a la conclusión de que el Gobierno de Myanmar se niega a cooperar con su mandato y con el Consejo.

94. El Relator Especial expresa su sincero agradecimiento a todos los Estados Miembros, coordinadores residentes y equipos de las Naciones Unidas en los países, en particular sus colegas en Myanmar, organizaciones internacionales y regionales, organizaciones de la sociedad civil y expertos del ámbito académico que han respaldado su mandato.

95. Cabe esperar que el mecanismo de derechos humanos de la ASEAN, si se establece con arreglo a las normas internacionales, ayude a Myanmar a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

96. El Relator Especial reitera al Consejo que la asistencia humanitaria no puede estar supeditada a la política. Toda decisión de asistencia humanitaria debe guiarse únicamente por el interés superior del niño, la mujer, los grupos vulnerables y las comunidades minoritarias. Sería un terrible error esperar a que se normalice la situación política de Myanmar para ayudar a la población y capacitar a las comunidades y sus representantes.

97. El Relator Especial concluye elogiando a todos los defensores de los derechos humanos, dentro y fuera del país, por su valor y dedicación a la promoción y protección de los derechos humanos del pueblo de Myanmar.

98. El Relator Especial considera importante que los Estados Miembros apoyen iniciativas eficaces para resolver las preocupaciones comunes de la sociedad de Myanmar y de la región. Deben estudiarse iniciativas conjuntas sobre cuestiones de interés común, como el medio ambiente, el crecimiento y el desarrollo económicos, la modernización de la educación, la

investigación médica y la ingeniería y la tecnología, que podrían convertirse en vías de progreso. Todas esas iniciativas deben fijarse los objetivos de fomentar una transición democrática efectiva y promover la mejora del nivel de vida y la protección de los derechos humanos del pueblo de Myanmar.

VIII. RECOMENDACIONES

99. En vista de la situación imperante en Myanmar y de que su Gobierno no ha cumplido las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en sus anteriores informes, dichas recomendaciones siguen siendo válidas.

100. El Relator Especial insta al Gobierno de Myanmar a que:

- a) Libere con carácter urgente a todos los presos políticos en situación de riesgo, en particular a las presas políticas y a los presos políticos ancianos y enfermos, como una primera medida hacia la liberación de todos los presos políticos;**
- b) Reanude, sin más demoras, el diálogo con todos los agentes políticos, incluidos los miembros de la NLD y los representantes de los grupos étnicos, con miras a tener en cuenta sus opiniones al terminar de preparar la Constitución;**
- c) Adopte todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de toda persona a la libertad de opinión y de expresión, así como de asociación pacífica, y derogue y enmiende las leyes que establecen límites a las libertades fundamentales como parte del proceso para la celebración de elecciones;**
- d) Ponga fin a la persecución de los activistas políticos y defensores de los derechos humanos y vele por la celebración de juicios libres e imparciales que cumplan las normas internacionalmente reconocidas y respeten las debidas garantías procesales;**
- e) Adopte medidas urgentes para eliminar las prácticas discriminatorias contra grupos étnicos e impida que se lleven a cabo nuevas discriminaciones;**
- f) Ponga fin a las restricciones al ejercicio pacífico de las libertades fundamentales por los defensores de los derechos humanos, las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus representantes;**
- g) Establezca un mecanismo en la esfera local para coordinar las cuestiones de salud transfronterizas y aplicar las medidas bilaterales convenidas;**
- h) Procure asistencia técnica internacional con miras a establecer un poder judicial independiente e imparcial, compatible con las normas y principios internacionales;**
- i) Adopte medidas para mejorar las condiciones de privación de libertad y garantizar el tratamiento médico urgente a los presos, y vuelva a cooperar con el CICR para proporcionarle libre acceso a los centros de detención;**

- j) Autorice el acceso del personal de las Naciones Unidas y personal asociado a las zonas afectadas por el conflicto, así como al personal de las organizaciones humanitarias, y garantice su seguridad y libertad de circulación;**
- k) Respete sus obligaciones contraídas en virtud de la normativa internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en las zonas afectadas por el conflicto armado, ponga fin al reclutamiento de niños soldados y proteja la labor eficiente de los profesionales de la salud en dichas zonas, en particular investigando exhaustivamente los casos de hostigamiento y abusos contra dichos profesionales;**
- l) Vele por la aplicación de las recomendaciones y observaciones finales aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño;**
- m) Establezca un mecanismo eficaz para velar por que todos los funcionarios que cometan violaciones de los derechos humanos sean objeto de un estricto control disciplinario y sancionados como condición fundamental para acabar con la cultura de impunidad reinante en todo el país;**
- n) Ponga fin a la confiscación ilegal de tierras en Myanmar y vele por que las cuestiones del uso y la propiedad de la tierra se aborden en la Constitución;**
- o) Siga colaborando con el Secretario General para apoyar el ejercicio de su misión de buenos oficios.**

101. El Relator Especial insta a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que:

- a) Promuevan un marco de principios respecto de Myanmar a fin de que los Estados Miembros puedan estudiar diversas estrategias y modalidades de cooperación de acuerdo con sus ventajas y capacidades particulares;**
- b) Aprovechen los programas ya existentes de asistencia humanitaria y apoyo a la salud, la educación y los derechos humanos, en particular mediante el apoyo al desarrollo de la sociedad civil;**
- c) Entablen un diálogo serio con el Gobierno de Myanmar sobre una respuesta adecuada a la situación de conflicto en Myanmar oriental.**
